



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 252 - 2024-MDT/A.

Tamarindo, 09 de Setiembre del 2024

VISTO:

Informe N° 606-2024/MDT-AA-MNS, de fecha 27 de Agosto del 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimientos, Proveído N° 1014-20204-MDT/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, que refiere "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."



Que, la Municipalidad Distrital de Tamarindo, convoco al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 002-2024-MDT/CS Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en la Calle Santos Rojas y Sánchez Cerro del Centro Poblado Tamarindo, del Distrito de Tamarindo, Provincia de Paita, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones Nº 2604158;

Que, con fecha 19 de Agosto del 2024, el Comité de Selección otorga la Buena Pro al postor ING. CRISTHIAN YONATHAAN MAZA PAZ, por un monto de S/ 51,222.60 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Veinte y Dos con 60/100 Soles) y un plazo de entrega de: Cuarenta y Cinco (45) días calendarios;

Que, mediante carta N° 049-2024-CYMP-C, de fecha 11 de Agosto del 2024, Exp. 2599, el Consultor Ing. Cristhian Yonathaan Maza Paz, remite información requerida en las bases para la firma de contrato;

Que, mediante Carta Nº 657-20204-CYMP-C, de fecha 26 de Agosto del 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimientos, notifica al Ing. Cristhian Yonathaan Maza Paz, para la subsanación de observaciones para la Suscripción de Contrato, indicando: (...) Según revisión de documentos presentados; el postor no demuestra la experiencia del personal clave (jefe de proyecto); según base integradas 2.5 requisitos para perfeccionar el contrato, inciso m) copia de (i) contratos y respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave;

Que, mediante Carta Nº 052-20204-CYMP-C, de fecha 27 de Agosto del 2024, Exp. 2645, el Ing. el Consultor Ing. Cristhian Yonathaan Maza Paz, remite levantamiento de Observaciones a Documentación para la firma del Contrato efectuadas a la experiencia del jefe del proyecto;

Que, mediante Informe N° 606-2024/MDT-AA-MNS, de fecha 27 de Agosto del 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimientos precisa: (...) al respecto de la revisión de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, este no acredita



PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA CREADO POR LEY REGIONAL Nº 315-28-08-1920

....Viene de la Resolución de Alcaldía Nº 252 - 2024 - MDT.A.-

la experiencia del personal clave (jefe de proyecto), según las bases integradas 2.5 requisitos para perfeccionar el contrato, inciso m) copia de (i) contratos y respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave;

Por lo tanto, y el estricto cumplimiento en el numeral 141.3 del artículo 141, Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, en este caso por causa imputable al postor, el Ing. CRISTHIAN YONATHAAN MAZA PAZ, pierde automáticamente la buena pro y por único postor se procede a declarar desierto el procedimiento de selección;

Que, mediante Proveído Nº 1014-20204-MDT/GM, de fecha 02 de setiembre del 2024, el jefe de la unidad de Abastecimientos informa la perdida de la Buena Pro del Postor adjudicatario Ing. Cristhian Yonathaan Maza Paz, en el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 002-2024-MDT/CS Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en la Calle Santos Rojas y Sánchez Cerro del Centro Poblado Tamarindo, del Distrito de Tamarindo, Provincia de Paita, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N°2604158, debido a la NO ACREDITACION de la Experiencia del personal Clave - Jefe de Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Sección Específica, capitulo III Requerimiento, numeral 27. Requisitos de calificación, literal B.2 Experiencia del Personal Clave, de las Bases Administrativas.

Teniendo en cuenta que se trata de postor único se deberá declarar el procedimiento de selección DESIERTO.

Que, el Artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.DS. N° 344-2018-EFG, precisa: Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(....)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

(....)

141.5. Cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a consultoría en general o consultoría de obras, el órgano encargado de las contrataciones considera









PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA CREADO POR LEY REGIONAL Nº 315-28-08-1920

.....Viene de la Resolución de Alcaldía N° 252 - 2024 - MDT.A.-

a los primeros cuatro (4) postores, a fin de requerir en orden de prelación la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato dentro del plazo previsto en el numeral 141.1.

(...)

141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.";

Que, de la revisión de los actuados se tiene que en el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 002-2024-MDT/CS Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en la Calle Santos Rojas y Sánchez Cerro del Centro Poblado Tamarindo, del Distrito de Tamarindo, Provincia de Paita, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones Nº2604158, habiéndose otorgado la Buena Pro al postor Ing. Cristhian Yonathaan Maza Paz, el mismo al presentar la documentación para firma de contrato, la NO ACREDITACION de la Experiencia del personal Clave - Jefe de Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Sección Especifica, capitulo III Requerimiento, numeral 27. Requisitos de calificación, literal B.2 Experiencia del Personal Clave, de las Bases Administrativas; ante lo cual la Unidad de Abastecimientos solicita la declaratoria de Desierto, teniendo en consideración que es porto único;

Que, si bien el postor ha cumplido con presentar el levantamiento de la observación, presentando la información relacionada a la acreditación Experiencia del personal Clave - Jefe de Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Sección Especifica, capitulo III Requerimiento, numeral 27. Requisitos de calificación, literal B.2 Experiencia del Personal Clave, de las Bases Administrativas, NO HABIENDO ACREDITADO el Postor el cumplimiento de dicho requisito para el perfeccionamiento del contrato, y siendo el caso que cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro, en virtud del numeral 141.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, reglamento de la Ley N° 30225; se debe Declarar Perdida la Buena Pro Otorgada al postor adjudicatario ING. CRISTHIAN YONATHAAN MAZA PAZ, por el monto de su oferta ascendente a S/ 51,222.60 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Veinte y Dos con 60/100 Soles) y un plazo de entrega de: Cuarenta y Cinco (45) días calendarios.

En consecuencia, Habiendo sido el único postor **se debe Declarar Desierto** el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDT/CS Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en la Calle Santos Rojas y Sánchez Cerro del Centro Poblado Tamarindo, del Distrito de Tamarindo, Provincia de Paita, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2604158, conforme al numeral 141.8 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, reglamento de la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N° 0116-2024-MDT-ALE-LANL, de fecha 05 de Setiembre del 2024, el Asesor Legal Externo opino: "...teniendo en consideración lo informado por la Unidad de Abastecimientos, Gerencia Municipal y los actuados corresponde Declarar Perdida la Buena Pro, respecto al Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDT/CS Primera Convocatoria, para la Contratación del











PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

....Viene de la Resolución de Alcaldía Nº 252 - 2024 - MDT.A.-

Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en la Calle Santos Rojas y Sánchez Cerro del Centro Poblado Tamarindo, del Distrito de Tamarindo, Provincia de Paita, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones Nº 2604158, Otorgada al postor adjudicatario ING. CRISTHIAN YONATHAAN MAZA PAZ, por el monto de su oferta ascendente a S/ 51,222.60 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Veinte y Dos con 60/100 Soles) y un plazo de entrega de: Cuarenta y Cinco (45) días calendarios;

En consecuencia, siendo postor Único, corresponde Declarar Desierto el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDT/CS Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Qrenaje Pluvial en la Calle Santos Rojas y Sánchez Cerro del Centro Poblado Tamarindo, del Distrito de Tamarindo, Provincia de Paita, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2604158:

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PERDIDA LA BUENA PRO, respecto al Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 002-2024-MDT/CS Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en la Calle Santos Rojas y Sánchez Cerro del Centro Poblado Tamarindo, del Distrito de Tamarindo, Provincia de Paita, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N°2604158, otorgada al POSTOR ING. CRISTHIAN YONATHAAN MAZA PAZ, por el monto de su oferta ascendente a S/ 51,222.60 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Veinte y Dos con 60/100 Soles) y un plazo de entrega de: Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, de conformidad con los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 002-2024-MDT/CS Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en la Calle Santos Rojas y Sánchez Cerro del Centro Poblado Tamarindo, del Distrito de Tamarindo, Provincia de Paita, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones Nº 2604158, de conformidad con los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la continuación del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MDT/CS – Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en la Calle Santos Rojas y Sánchez Cerro del Centro Poblado Tamarindo, del Distrito de Tamarindo, Provincia de Paita, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2604158.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la Unidad de Abastecimientos que efectué la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde la aprobación de la modificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como su publicación en el portal institucional.











PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

....Viene de la Resolución de Alcaldía Nº 252 - 2024 - MDT.A.-

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Abastecimientos, Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que corresponda.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

HERNAN FARIAS MEDINA

C.C

- GEDENT
- ABASTECIMIENTO
- INFRAESTRUCTURA
- ARCHIVO



